



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION NUMERO 20113000009195 DE

(29-09-2011)

Por la cual se remueve y designa al liquidador de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO (COOTRAUDEA).

EL SUPERINTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA.

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el literal a, numeral 1, artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), concordante con el numeral 6, artículo 2, del Decreto 186 de 2004 y los artículos 2, 4 y 5 del Decreto 455 de 2004, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que mediante Resolución 20113500004445 del 2 de junio de 2011 la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la toma de posesión para liquidar a la organización COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO (COOTRAUDEA), identificada con el NIT 890-110-988-2, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla (Atlántico) carrera 41 No. 63 – 78 barrio El Recreo, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, en el libro de las entidades sin ánimo de lucro.

En dicho acto administrativo se designó, en calidad de liquidador, al doctor CARLOS ALFONSO RIVAS CABALLERO, identificado con la cédula de ciudadanía 85.449.538.

SEGUNDO. El literal a), del numeral 1, del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable por remisión normativa del numeral 6, artículo 2, del Decreto 186 de 2004 y los artículos 2, 4 y 5 del Decreto 455 de 2004, establece: *"En los procesos de liquidación forzosa administrativa de entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, corresponderá a la Superintendencia de la Economía Solidaria: a) Designar, remover discrecionalmente y dar posesión a quienes deban desempeñar las funciones de liquidador y contralor y fijar sus honorarios. Para el efecto podrá establecer sistemas de regulación e incentivos en función de la eficacia y duración de la gestión del liquidador"* (texto adaptado a lo preceptuado en el artículo 5 del Decreto 455 de 2004)

TERCERO. En uso de las facultades legales antes anotadas, se requiere remover al liquidador de dicha organización y designar su reemplazo.

Evaluada la documentación presentada al momento de la inscripción y sus consecuentes actualizaciones por parte del doctor ALEX ALEJANDRO PÁRAMO SAMPER, identificado con la cedula de ciudadanía número 72.130.120, se observa que cumple con las calidades y requisitos que se establecen en el Capítulo Primero, Título Sexto, de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 007 de 2008), para ser designado como liquidador de la organización COOTRAUDEA.

En mérito de lo expuesto,

Por la cual se remueve y designa al liquidador de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO (COOTRAUDEA).

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. Remover, a partir de la expedición del presente acto administrativo, al doctor CARLOS ALFONSO RIVAS CABALLERO, identificado con la cédula de ciudadanía 85.449.538, del cargo de liquidador que desempeña en la organización COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO (COOTRAUDEA), identificada con el NIT 890.110.9882, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla (Atlántico) carrera 41 No. 63 – 78 barrio El Recreo, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, en el libro de las entidades sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO. Designar, a partir de la expedición del presente acto administrativo, en calidad de liquidador de la citada organización al doctor ALEX ALEJANDRO PÁRAMO SAMPER, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.130.120; quien, para todos los efectos legales, será el representante legal de ésta.

ARTÍCULO TERCERO. El liquidador removido deberá hacer entrega formal y material de los asuntos a su cargo al liquidador designado; sin perjuicio, del cumplimiento de rendir cuentas comprobadas de su gestión de conformidad a lo establecido en el artículo 297 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO CUARTO. El liquidador designado ejercerá funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de liquidación.

La presente designación y su desempeño no constituyen, ni establecen relación laboral alguna entre el liquidador y la organización intervenida, ni entre aquella y la Superintendencia de la Economía Solidaria (numerales 1 y 6 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero).

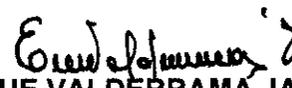
ARTÍCULO QUINTO. Le corresponde al liquidador designado ejercer las funciones y cumplir con los deberes y obligaciones señalados en los Decretos 455 y 2555 de 2010 y demás concordantes que los modifiquen, adicionen o reglamenten.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar el contenido de la presente resolución a los doctores CARLOS ALFONSO RIVAS CABALLERO, identificado con la cédula de ciudadanía 85.449.538 y ALEX ALEJANDRO PÁRAMO SAMPER, identificado con la cedula de ciudadanía numero 72.130.120; advirtiéndoles, que contra ésta no procede ningún recurso, quedando agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO SEPTIMO. Ordenar la inscripción de la presente resolución en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la organización COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO (COOTRAUDEA); así como, la designación del liquidador ALEX ALEJANDRO PÁRAMO SAMPER, identificado con la cedula de ciudadanía numero 72.130.120.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, DC., a los
29-09-2011


ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO
Superintendente